



RESOLUCION EXENTA N° 0 1 5 / 6 4 8

**REF.: APRUEBA CONTRATO REPARACION
ELECTRICA JARDIN INFANTIL CARRUSEL,
VALDIVIA.**

Valdivia, 18 JUN 2010

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 17.301 de 1970 que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por Decreto Supremo N° 1574 de 1971, del Ministerio de Educación; Ley N° 19.886 y su reglamento establecido en Decreto N° 250 del 2004 del Ministerio de Hacienda; Ley N° 20.314 que aprueba el presupuesto para el año 2009; Ley N° 18.834 del Estatuto Administrativo, y D.F.L. N° 29 del 2004, que fija su texto refundido, coordinado y sistematizado; Resolución N° 759 de 2003, y N° 1600 de 2008 ambas de Contraloría General de la República; Resolución N° 015/026 de 04 de febrero de 2000, N° 015/172 de 20 de agosto de 2001, N° 015/822 de 03 de junio de 2004, y N° 015/081 del 27 de Febrero del 2009, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución Exenta N° 015/588 de la Dirección Regional de Los Ríos; y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Dirección Regional de los Ríos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobó por medio de resolución exenta n° 015/588 de 02 de junio de 2010 el proceso de trato directo por Emergencia, para la contratación del servicio de reparación eléctrica del Jardín Infantil de administración directa "Carrusel".

2.- Que en el proceso de trato directo, estableció que el servicio lo desarrollaría el Sr. Pablo Lagos Maturana, previa presentación del presupuesto respectivo.

3.- Que se suscribió con fecha 03 de junio el respectivo contrato de prestación de servicios para la reparación, regularización y certificación de las instalaciones, conexiones, tableros y otros relacionados con el funcionamiento eléctrico del Jardín Infantil "Carrusel".

4.- Que es necesaria la dictación de un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE** el contrato de prestación de servicios, entre don Pablo Lagos Matamala y esta Dirección Regional, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
PABLO RAUL LAGOS MATAMALA

En Valdivia, a 03 de junio de 2010, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, RUT N° 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con Personalidad Jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada por su Directora Regional, doña **NUBIA ALEJANDRA LOPEZ TORRES**, RUT N° 12.478.801-0, ambas con domicilio en calle Camilo Henríquez N° 656, ciudad y comuna de Valdivia, en adelante la "JUNJI", y don **PABLO RAUL LAGOS MATAMALA**, R.U.T. N° 7.599.086-3, domiciliado en Baquedano N° 584, comuna y ciudad de Valdivia, Región de Los Ríos, en adelante el "PROVEEDOR", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/588 de 02 de junio de 2010 de esta Dirección Regional, por el presente instrumento la JUNJI encomienda al PROVEEDOR, ya individualizado anteriormente, la prestación de servicios de **reparación, regularización y certificación** de las instalaciones, conexiones, tableros y otros relacionados con el funcionamiento eléctrico del Establecimiento de Educación Parvularia Jardín infantil "Carusel", ubicado en calle Don Bosco N° 2701, Valdivia, servicios que a continuación paso a detallar:

- *Colocación de mástil de fierro de 75x75x4 mm*
 - 1 caja de empalme*
 - 1 automático de 40 amp.*
 - 1 alimentador de 25 metros*
 - Cable n° 6 XTZ (2)*
 - 1 fusible aéreo 60 amp*
 - 2 tiras de tubo galvanizado 5/8"*
 - 1 cáncamo*
 - 1 aislador tensión*
 - 2 barras cooperworld*
 - 2 cámaras de inspección*
 - 36 metros alimentador desde medidor a tablero general en cable n° 6 AWG, total 76 metros*
 - 1 pierrak de 2 vías*
- *Un tablero de circuitos de enchufes y 20 circuitos de alumbrado con sus respectivos diferenciales (4)*
 - Confecionar línea a tierra a TDA.*
- *Instalación completa por el entretecho, canalización en tubo conduit de PVC de 16mm.*
 - Cable para circuito de alumbrado N° 14 AWG.*
 - Circuito de enchufes en cable N° 12 AWG.*
 - Bajadas de los interruptores a la vista en tubo conduit 16mm, en caso que no pueda ir embutido*
 - 32 centros de alumbrado.*
 - 30 enchufes. En cada sala se instalará un enchufe de 16 amp para calefacción.*
 - Los artefactos que serán utilizados para las instalaciones serán de marca BTicino, línea MODUS.*
- *Un alimentador del tablero general al tablero de bombas de aguas servidas.*
- *Proyecto de instalaciones, tramitación e inscripción en Superintendencia de Electricidad y Combustibles de la Región de Los Ríos, con entrega de certificado TDI.*

La duración del servicio no podrá exceder los **30 días corridos** desde la suscripción de éste, en lo que se refiere a la realización de las labores propias de reparación, regularización de las instalaciones, conexiones y tableros de electricidad.

SEGUNDO: El detalle de la adquisición y demás antecedentes se encuentran en los siguientes documentos, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer y aceptar:

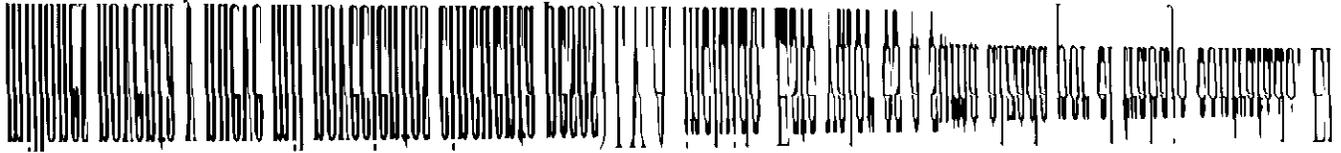
1.- La Resolución Exenta N° 015/588 de fecha 02 de junio de 2010, de la Directora Regional de la JUNJI, Región de Los Ríos, que autoriza el procedimiento de trato directo por emergencia, urgencia o imprevisto y adjudica el contrato con el PROVEEDOR.

2.- Oferta económica que establece el monto a pagar por el servicio solicitado, de fecha 01 de Junio de 2010 por un monto de \$ 3.099.950.- IVA incluido.

3.- Informe de la Superintendencia de Electricidad y Combustible que consta en Oficio Ordinario N° 104-DRR del 24 de mayo de 2010.

TERCERO: El precio a pagar por la JUNJI al PROVEEDOR, por el servicio contratado, será la suma total de \$ 3.099.950.- (tres millones noventa y nueve mil novecientos cincuenta pesos) I.V.A. incluido. Este valor es a suma alzada por el trabajo contratado. El precio pactado se pagará de la siguiente forma:

El monto indicado en el presente artículo se pagará de la siguiente forma:



millones noventa y nueve mil novecientos cincuenta pesos) I.V.A. incluido. Este valor es a suma alzada por el trabajo contratado. El precio pactado se pagará de la siguiente forma:

1.- Un 50% del valor antes indicado será cancelado contra un avance superior al 50% del total servicio contratado, en lo que se refiere al trabajo material que se realizará en el Establecimiento Educacional, lo que será **certificado** por el encargado de Infraestructura de JUNJI Sr. **José Miguel Vargas Jeria**, o quién él designe en su lugar;

2.- El 25 % del valor del contrato será cancelado contra un avance superior al 75% del total servicio contratado, en lo que se refiere al trabajo material que se realizará en el Establecimiento Educacional, lo que será certificado por el encargado de Infraestructura de JUNJI Sr. José Miguel Vargas Jeria, o quién él designe en su lugar;

3.- El saldo del valor del contrato, será cancelado por JUNJI una vez que se acredite por parte del PROVEEDOR, el cumplimiento de los requisitos para ser las instalaciones certificadas por parte de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles de la Región de Los Ríos, para lo cual será documento suficiente aquellos establecidos por la indicada Superintendencia, con sus respectivas timbres y firmas aprobatorias.

El pago de cada estado antes indicado, se realizará dentro de los 10 días siguientes a la presentación de la factura, correspondiente al monto respectivo por parte del proveedor y una vez visado conforme por parte de la Unidad de Infraestructura de la Dirección Regional de la JUNJI, Región de Los Ríos.

CUARTO: Para efectos de garantizar la correcta y fiel ejecución del contrato, y la obligación de garantía por el período de un año a contar de la extensión de certificado SEC, el proveedor suscribe y hace entrega a JUNJI de un cheque nominativo a nombre de ésta última, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato y que podrá hacer exigible en caso que el proveedor incumpla el contrato o la obligación de garantía establecida.

El documento quedará de custodia de JUNJI, Subdirección de Finanzas, el que podrá ser cobrado en caso que exista informe de incumplimiento grave del contrato o falta a la obligación de garantía, informada por la Unidad de Infraestructura o Subdirección de Cobertura de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Los Ríos.

QUINTO: Sin perjuicio de las obligaciones que se establecen en el presente contrato, el proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

- No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno en las fechas y forma de entrega del servicio requerido.
- Deberá realizar las instalaciones y regularizaciones de acuerdo con lo estipulado por la Superintendencia de Electricidad y Combustible.
- Deberá dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en las materias referidas a la venta de dicho servicio.

El proveedor asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los servicios contratados.

SEXTO: El presente contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

Causales de término anticipado del contrato:

- Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor, hecho que deberá certificar las Unidades supervisoras del contrato.
- El atraso injustificado en la entrega de los servicios contratados, que fuere imputable al proveedor, conforme a los plazos, épocas y frecuencias indicadas en este instrumento.
- Cuando el servicio entregado, presente deficiencias y/o no cumpla con las especificaciones técnicas y libretos de locución entregadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- Cuando el servicio entregado no corresponda a lo presentado en la oferta técnica.
- En los demás casos que autoriza la ley.

En los casos indicados precedentemente y cuando el término anticipado se deba a un incumplimiento de las obligaciones del proveedor, se hará efectiva por la Institución la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: El PROVEEDOR no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo del presente contrato.

NOVENO: La supervisión del fiel y oportuno cumplimiento de la prestación de los servicios, le corresponderá a las Unidades de Infraestructura de la Dirección Regional de la JUNJI, Región de Los Ríos.

DÉCIMO: La personería de doña **NUBIA ALEJANDRA LOPEZ TORRES**, para representar a la JUNJI, consta en el Resolución N° 015 /081 de fecha 27 de febrero de 2009, la que se tuvo a la vista al momento de la firma de este contrato.

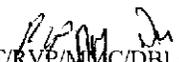
DÉCIMOPRIMERO: El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del PROVEEDOR;

2.-IMPÚTESE el gasto que genere la presente resolución correspondiente a la suma de \$ 3.099.950.- (tres millones noventa y nueve mil novecientos cincuenta pesos.-) al Subtítulo 22, Ítem 06, Asignación 001, Subasignación 002 "MANTENCIÓN JARDINES INFANTILES" del Presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, programa 01.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA


ALEJANDRA LOPEZ TORRES
Directora Regional
JUNJI Región de los Ríos.


ALT/RVP/MMC/DBL/rvp

Distribución:

- ♣ Sub Directora Recursos Físicos y Financieros.(2)
- ♣ Subdirección Cobertura
- ♣ Asesor Jurídico Regional
- ♣ Adquisiciones
- ♣ Oficina de Partes.

